

Derog. x 183/04.

POSADAS, 8 NOV. 1996

DECRETO Nº **1554**

VISTO: Las resoluciones Nº 586/94 y 1441/96 por las cuales se crea la carrera de Auxiliar Administrativo Pedagógico otorgándose específicamente el TITULO DE PRECEPTOR; y

CONSIDERANDO:

QUE es una nueva modalidad, carrera y título no previstos al momento de dictarse el Decreto de Valoración Nº 3485/86;

QUE dicha carrera promueve personal especializado administrativa y pedagógicamente tendiente a lograr un mejor rendimiento en la calidad educativa;

QUE resulta indispensable otorgar la máxima valoración por estar los egresados altamente capacitados para el desempeño de la función de preceptor;

QUE se hace necesario, en resguardo de los legítimos intereses del personal que viene desempeñándose en los cargos de preceptor, establecer que el reconocimiento de la valoración no debe entenderse a los fines del desplazamiento automático de aquellos que no cuentan con el nuevo título otorgado por la finalización de la Carrera de Auxiliar Administrativo Pedagógico;

QUE a los efectos administrativos y legales corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Capítulo III Punto 18 de las "Bases para el Régimen de Valoración para Concursos de Ascenso, Traslados, Iterinatos, Suplencias e Interinatos y Suplencias para cargos de mayor jerarquía en la docencia" aprobado por Decreto Nº 3485/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: "18- PRECEPTORES PARA EL NIVEL MEDIO Y SUPERIOR:

Dependiente del Consejo General de Educación:	
Título docente o Título de Preceptor.....	9,00
Antigüedad del título (0,10 x año).....	2,50

Dr. RICARDO ROBERTO BIAZZI  
Ministro de Cultura y Educación  
Provincia de Misiones

Ing. FEDERICO RAMON PUERTA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

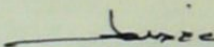
Promedio del Título:

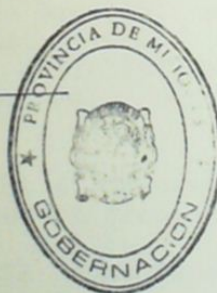
Título habilitante.....	6,00	6,00
Título supletorio.....	3,00	3,00
Zona "B".....	0,20	0,30
Zona "C".....	0,30	0,40
Zona "D".....	0,40	0,50
Zona "E".....	0,50	0,60
Zona "F".....	0,60	0,60
Antig.de trabajo en media y Sup.(0,30 x año).....	7,50	7,50
Cargo de M.J. válido lo establecido en el Cap.1 Punto 6º.....	6,00	6,00
Concurso ganado - 1 punto por Concurso.....	2,00	2,00
Perfeccionamiento destinado a preceptores(los mismos requisitos establecidos en el Cap.II letra "d", "c", "g", "y" y "j").....	6,00	6,00
Asistencia perfecta.....	0,10 x año	2,50
Censos.....	0,10 x año	2,00
Por cursos aprobados del Profesorado de Enseñanza Media.....	0,50	1,50
Por cursos aprobados del Profesorado Elemental.....	0,50	0,50
La valoración asignada en los dos últimos puntos perderá validez al obtener el título docente o de preceptor y/o habilitante respectivo".		

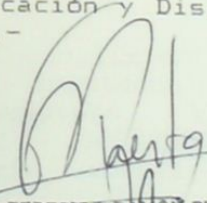
**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que la máxima valoración otorgada por el Artículo anterior para el título de preceptor no otorgará derecho a desplazar a los preceptores que actualmente revistan como interinos en los cargos.

**ARTICULO 3º:** REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro de Cultura y Educación.-

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, comuníquese, Tomen conocimiento Ministerio de Cultura y Educación, Consejo General de Educación, Junta de Clasificación y Disciplina. Dése a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
Dr. RICARDO ROBERTO BIAZZI  
Ministro de Cultura y Educación  
Provincia de Misiones



  
Ing. FEDERICO RAMÓN PUERTA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES